



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315-2021/MDV-ALC

Ventanilla, 04 de octubre de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

Los Memorandos N° 464, N° 546-2021-MDV-SSCGA-GA e Informe N° 149-2021-MDVSSCGA-GA de la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, los Informes N° 412, N° 417 y N° 599-2021/MDV/SSCGA/GA-JEL de la Jefatura del Equipo de Logística, el Memorando N° 125-2021/MDV-SSCGA-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 424-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 2418-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que declare la Nulidad de oficio del Procedimiento de Selección denominado Licitación Pública N° 01-2021-CS/MDV-SSCGA, convocada para la "Adquisición de uniformes para el Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inciso 6 artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43° que señala Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el área usuaria es la dependencia de la Entidad responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación y las condiciones en las que esta debe ser ejecutada, siempre orientando dichos elementos a que la contratación cumpla con la finalidad;

Que, de acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, el numeral 29.8 señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315-2021/MDV-ALC

Que, es responsabilidad del área usuaria formular las especificaciones técnicas de los bienes que se requieren contratar, en el marco de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que, las mismas deben ser congruentes con la información consignada en los documentos de selección, toda vez que acarrearía controversias la falta de precisión y objetividad en la descripción de los bienes;



Que, las Bases del procedimiento de selección aprobadas, adjunta las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, de corresponder, así como los requisitos de calificación ya se encuentran determinados, puede ocurrir que estas contemplen información técnica imprecisa, incongruente o defectuosa; ante ello los participantes pueden solicitar su aclaración mediante consultas o, incluso, cuestionarlas mediante observaciones; de conformidad con el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que de acuerdo al numeral 72.3 del artículo en mención, señala que *si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;*



Que, se desprende que las consultas u observaciones formuladas por los participantes del proceso de selección persiguen, en el fondo, que se precise y/o modifique la información contenida en las Bases, información que podría estar referida a las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra ya definidos por la Entidad;



Que, en tal contexto, si al efectuarse modificaciones al requerimiento, con ocasión de la absolución de consultas y observaciones, por el cual podría afectarse el valor estimado del procedimiento de selección, corresponde el mismo ser corroborado por el órgano encargado de las contrataciones al ser este el que elabora el estudio de mercado y determina finalmente el valor estimado del procedimiento; en razón a lo estipulado en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: *En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria;*



Que, corresponde señalar que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección;



Que, del párrafo expuesto se desprende que la nulidad se aplica como una herramienta o mecanismo para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad o vicio que pudiera tener la contratación que se pretenda efectuar; lo cual implicaría corregir aquellas deficiencias que podrían alterar las etapas del procedimiento o el resultado del mismo;



Que, por medio del Memorando N° 464-2021/MDV-SSCGA-GA de fecha 12 de julio de 2021, la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental aprueba el expediente de contratación para la "Adquisición de Uniformes para el Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ventanilla", por el valor de S/ 469,654.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

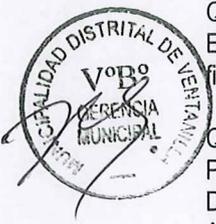
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315-2021/MDV-ALC



Que, a través del Informe N° 412-2021/MDV/SSCGA/GA-JEL de fecha 12 de julio de 2021, la Jefatura del Equipo de Logística solicita a la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la designación del Comité de Selección que tendrá a su cargo el procedimiento de selección para la "Adquisición de Uniformes para el Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ventanilla";



Que, con Resolución de Gerencia N° 07-2021/MDV-SSCGA-GA de fecha 13 de julio de 2021 la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, designa el Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 01-2021-CS/MDV-SSCGA para la "Adquisición de Uniformes para el Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ventanilla";



Que, por medio del Informe N° 417-2021/MDV/SSCGA/GA-JEL de fecha 13 de julio de 2021 la Jefatura del Equipo de Logística remite el expediente de contratación al Presidente del Comité de Selección con la finalidad de que se realice la convocatoria correspondiente;

Que, a través del Informe N° 01-2021/LP N° 01-2021-CS/MDV-SSCGA de fecha 13 de julio de 2021 el Presidente del Comité de Selección deriva el expediente de contratación a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2021/CS/MDV-SSCGA correspondiente a la "Adquisición de Uniformes para el Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ventanilla";



Que, por medio del Memorando N° 125-2021/MDV-SSCGA-GG de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, aprueba las Bases Administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2021/CS/MDV-SSCGA correspondiente a la "Adquisición de Uniformes para el Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ventanilla";

Que, con fecha 21 de julio de 2021, el Comité de Selección realiza la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2021/CS/MDV-SSCGA correspondiente a la "Adquisición de Uniformes para el Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ventanilla", quedando el expediente a la fecha con el siguiente cronograma de convocatoria:

Convocatoria		Cronograma		
Información General Nomenclatura: LP-SM-1-2021-CS-MDV-SSCGA-1 N° Convocatoria: 1 Tipo Compra o Selección: Por la Entidad Normativa Aplicable: Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Versión SEACE: 3 Identificador Convocatoria: 727603		Etapa Convocatoria Registro de participantes(Electronica) Formulación de consultas y observaciones(Electronica) Abolición de consultas y observaciones(Electronica) Integración de las Bases EN LA JEFATURA DEL EQUIPO DE LOGÍSTICA DEL ODSSCGA Presentación de ofertas(Electronica) Evaluación y calificación de ofertas EN LA JEFATURA DEL EQUIPO DE LOGÍSTICA DEL ODSSCGA Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	Fecha Inicio 21/07/2021 22/07/2021 00:01 22/07/2021 00:01 20/08/2021 20/08/2021 01/09/2021 00:01 02/09/2021 06/09/2021 15:00	Fecha Fin 21/07/2021 31/08/2021 23:59 09/08/2021 23:59 20/08/2021 20/08/2021 01/09/2021 23:59 02/09/2021 06/09/2021
Información general de la Entidad Entidad Convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Dirección Legal: AV. LA PLAYA 501 (CALLAO-CALLAO-VENTANILLA) Página Web: WWW.MUNIVENTANILLA.GOB.PE Teléfono de la Entidad: 6311400		Descripción del Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO SISTEMA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA		



Que, con fecha 09 de agosto de 2021, el Comité de Selección recepciona mediante la plataforma del SEACE 35 consultas realizadas a las Bases Administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2021/CS/MDV-SSCGA correspondiente a la "Adquisición de Uniformes para el Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ventanilla";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315-2021/MDV-ALC

Que, a través del Memorando N° 546-2021-MDV-SSCGA-GA de fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental señala a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que habiendo efectuado la precisión por el Comité de Selección, el área usuaria y la Jefatura de Logística del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, debido a la deficiencias en el requerimiento a tenor de la absolución a las consultas realizadas a las Bases administrativas del procedimiento de selección que modificarían las especificaciones técnicas iniciales derivadas por las áreas usuarias de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, la Gerencia de Mantenimiento Urbano y la Gerencia de Áreas Verdes, las mismas que podrían influir en el valor estimado del procedimiento y variarían de forma sustancial el requerimiento original, de forma tal que se desnaturalice el objeto de contratación, el mismo que está contenido en el expediente de contratación aprobado por la Entidad, toda vez que el requerimiento no cuenta con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en la medida que dicha información forma parte de las exigencias establecidas para el requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte la configuración de una de las causales de nulidad del procedimiento de selección, por actos expedidos que "contravengan las normas legales", según lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde al Titular de la Entidad, declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, debiendo el mismo ser retrotraído hasta antes del perfeccionamiento del contrato; para tal efecto, requiere que se sirva emitir un informe legal a fin de que se evalúe si los hechos configurarían una causal de nulidad;

Que, en el marco de sus competencias conferidas en el Reglamento de Organización y funciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 424-2021/MDV-GAJ de fecha 02 de setiembre de 2021, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, nulidad se aplica como una herramienta o mecanismo para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad o vicio que pudiera tener la contratación que se pretenda efectuar; lo cual implicaría corregir aquellas deficiencias que podrían alterar las etapas del procedimiento o el resultado del mismo.
- Que, es responsabilidad del área usuaria formular las especificaciones técnicas de los bienes que se requieren contratar, en el marco de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que las mismas deben ser congruentes con la información consignada en los documentos de selección, toda vez que acarrearía controversias la falta de precisión y objetividad en la descripción de los bienes de acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, por consiguiente resulta legalmente viable la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 01-2021-CS/MDV-SSCGA para la "Adquisición de Uniformes para el Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ventanilla, al haberse configurado deficiencias en el requerimiento a tenor de la Absolución a las consultas realizadas a las Bases administrativas del procedimiento de selección que obra en el Informe N° 482- 2021/MDV/SSCGA/GA-JEL de la Jefatura del Equipo de Logística, por el cual se modificarían las especificaciones técnicas iniciales derivadas por las áreas usuarias de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, la Gerencia de Mantenimiento Urbano y la Gerencia de Áreas Verdes, las mismas que podrían influir en el valor estimado del procedimiento y variarían de forma sustancial el requerimiento original, de forma tal que se desnaturalice el objeto de contratación, el mismo que está contenido en el expediente de contratación aprobado por la Entidad; para cumplir la finalidad pública de la contratación, en la medida que dicha información forma parte de las exigencias establecidas para el requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, se advierte la configuración de una de las causales de nulidad del procedimiento de selección, por actos expedidos que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315-2021/MDV-ALC

"contravengan las normas legales", según lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde al Titular de la Entidad, declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, debiendo el mismo ser retrotraído hasta la etapa de actuaciones preparatorias.



Que, por medio del Informe N° 599-2021/MDV/SSCGAGA/GA-JEL de fecha 28 de setiembre de 2021, la Jefatura del Equipo de Logística eleva el expediente administrativo a la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el mismo que recomienda derivar los actuados, así como los antecedentes a la Gerencia Municipal a fin de que tome conocimiento de los hechos e inicie el procedimiento administrativo para declarar la nulidad del proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 01-2021-CS/MDV-SSCGA;



Que, a través del Informe N° 149-2021-MDVSSCGA-GA de fecha 29 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal el expediente administrativo, requiriendo que se remita al Titular de la Entidad a efectos de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 01-2021-CS/MDV-SSCGA para la "Adquisición de uniformes para el Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla";



Que, mediante Memorandum N° 2418-2021/MDV-GM de 30 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los autos administrativos referentes a la nulidad de oficio del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 01-2021-CS/MDV-SSCGA, a fin de tramitar la Resolución correspondiente que contenga la declaración de nulidad de oficio;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Jefatura del Equipo de Logística y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Contrataciones con el Estado;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección denominado Licitación Pública N° 01-2021-CS/MDV-SSCGA, convocada para la "Adquisición de uniformes para el Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"; debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de actuaciones preparatorias, de acuerdo al artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades conforme lo ha prescrito el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Jefatura de Logística del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la remisión de todo lo actuado a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de que la misma derive los autos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Entidad, para que previa evaluación correspondiente, proceda según sus atribuciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315-2021/MDV-ALC



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal imparta las directrices que sean necesarias para evitar situaciones similares en futuros procesos de contratación, asimismo, hacer de conocimiento la presente Resolución al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Jefatura de Logística del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Jefatura de Logística, Subgerencia de Recursos Humanos de esta Entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 7.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

